

## **SOBRE LA PARTE DE LA PAGA EXTRA QUE NOS DEBEN**

Para tranquilidad de todos nuestros afiliados os informamos que a pesar de que algún sindicato está anunciando la firmeza de su sentencia reconociendo el derecho al cobro de la parte de la paga extra no pagada y por tanto invitando a solicitar la extensión de efectos, la realidad es que esa sentencia, según diligencia de ordenación del Juzgado Central Contencioso Administrativo nº 12, de fecha 6 de mayo de 2014, es firme y no cabe contra ella recurso ordinario alguno. Pero sí cabe el recurso de casación en interés de ley, que es extraordinario, y que según la LJCA, si se interpone, se suspende el incidente de solicitud de extensión de efectos.



Y curiosamente eso es lo que ha pasado en ese mismo juzgado en relación con otra sentencia sobre la paga extra. En diligencia de ordenación de fecha 13 de junio de 2014 se comunica la interposición de recurso de casación en interés de ley por el Abogado del Estado, que solicita la suspensión de la extensión de efectos.

Queremos recordaros con ello que solicitar la extensión de efectos cuando ya se ha decretado la suspensión de la misma puede interpretarse como mala fe y haber condena en costas, tal y como os informamos en circulares previas.

Por todo ello seguimos recomendando a nuestros afiliados esperar, ya que **tenemos la vía más rápida, eficaz y económica para que nuestros afiliados (y por extensión el resto del colectivo policial) recuperen la parte proporcional de la paga extra que les pertenece.**

Ante cualquier duda consultar en vuestros comités antes de actuar.

La Comisión Ejecutiva Nacional

Madrid, a 18 de julio de 2014.